



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00504-00

Incorpórense a los autos la anterior comunicación adosada por la parte actora, donde informa que envió comunicaciones a los acreedores sobre la admisión del presente trámite, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes (fls. 198-210 expediente virtual).

Se tienen por incorporadas al proceso, las comunicaciones remitidas por los diferentes despachos Judiciales (fls. 212, 213, 227, 237, 242, 243, 244, 245), donde se informa que no cursan procesos en contra del demandante, las mismas obren en el proceso en conocimiento de las partes.

De otra parte, se reconoce personería al Dr. LUIS ÁLVARO NIETO BOLÍVAR como apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, conforme al poder conferido (fl. 214 expediente virtual). La referida entidad queda notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente (art. 301 C.G.P.).

Se tiene por incorporado a los autos la comunicación remitida por el Juzgado 24 Civil del Circuito de esta ciudad, donde pone en conocimiento la actuación relacionada con el proceso verbal No. 11001310302420180041300, junto con las copias del mismo. Las cuales se ponen en conocimiento de las partes para los fines correspondientes (fl. 226 expediente virtual).

Para los fines pertinentes se deberá tener en cuenta las obligaciones reportadas por el representante legal de la sociedad acreedora **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, quien reporta un capital adeudado de \$8.088.740,00 M/cte., entre otros aspectos (fl. 228 expediente virtual).

Se reconoce personería a la Dra. MARCELA PIEDRAHÍTA CÁRDENAS como representante legal judicial suplente de la referida entidad. Se tiene a dicha entidad notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente (fl. 232).

Se insta al promotor designado para que concurra al Juzgado a tomar posesión del cargo, cumplido lo anterior se remitirá oficio a la Cámara de Comercio con copia de dicho trámite y la constancia de que la providencia de designación se encuentra en firme, para que procedan a inscribir la demanda (fl. 233 y 234 expediente virtual).

De igual forma, se tiene por incorporado al expediente proveniente del Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, del proceso Ejecutivo No. 2019-00177 (Para la Efectividad de la Garantía Real), adelantado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, contra el aquí demandante. Cuyos bienes objeto de la garantía, quedarán a disposición de este estrado judicial.

Se acepta la renuncia al poder conferido a la Dra. Martha Lucía Sáenz Baquero por la entidad acreedora BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.), además, se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la referida entidad financiera a la Dra. **Sandra Patricia Mendoza Usaquén**, conforme al poder conferido (fls. 252 y 257 expediente virtual), la cual queda notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente.

Previo a reconocer personería a la Dra. Adriana Lucía Villanueva Angulo como apoderada judicial del **Banco de Bogotá** conforme al poder de sustitución conferido, deberá acreditarse el mandato conferido a la Dra. MARÍA CATALINA MARTÍNEZ NEIRA (fls. 185-190).

Por secretaría entréguese los originales del oficio No. 0464 a la parte demandante para que proceda a su diligenciamiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad (Fls. 239 y 240 expediente virtual).

Por secretaría líbrese oficio al Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad, para que remita el proceso 2019-00226 adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra David Tovar Madrigal, conforme lo solicitado por el libelista a folio 236 del expediente virtual, pues el otro que se solicita, ya obra en el plenario.

Finalmente, se insta al promotor para que presente de manera actualizada y ajustada a derecho, la relación de acreedores, los totales de las acreencias y derechos de voto respectivos, para continuar con las actuaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 76 del 7-jun-2023